
Documentos

Orígenes históricos de la estructura agraria pampeana: tierra y sociedad en la campaña del Buenos Aires virreinal

Los documentos que se transcriben a continuación revisten sin duda un doble interés, dado que además de formar parte del lote restringido de las fuentes que describen con mayor riqueza aspectos de la historia de la apropiación de la tierra bonaerense en los orígenes coloniales, constituyen también una fuerte intervención sobre los debates historiográficos respecto a los rasgos definitorios de la estructura económico-social virreinal.¹

En este sentido, aparece en ellos repuesta la presencia eficaz de realidades y problemas que en buena medida fueron dejados de lado por algunas visiones historiográficas que prosperaron durante las últimas dos o tres décadas, tal vez influenciadas por el clima intelectual y las tendencias interpretativas potenciados por la globalización y el neoliberalismo (que engendró nociones tales como el fin de las ideologías, el fin de la historia, el pensamiento único, la caducidad de las clases y de la explotación social, etc.).

Efectivamente, en las plumas de un gran comerciante y de un comandante militar, ambos actores y observadores atentos de su tiempo, reaparecen con fuerza el latifundio colonial, los conflictos sociales disparados por los desalojos y persecuciones del campesinado pionero ejercidas en

¹ Los documentos fueron tomados de: Eduardo Azcuy Ameghino. El latifundio y la gran propiedad colonial rioplatense. García Cambeiro, Bs. As., 1995.

la zona de frontera por los terratenientes que denunciaron los campos hasta entonces pertenecientes a la corona, la influencia de la propiedad territorial en la determinación de la sociedad en el ámbito rural, las disputas entre hacendados y mercaderes, y otras referencias que contribuyen a devolverle a las imágenes del pasado las marcas inherentes a un medio rural donde el plustrabajo de campesinos, peones, agregados y esclavos era absorbido por los colonialistas y la elite local que crecía a su sombra.

Gabriela Martínez Dougnac

Fragmento del Dictamen del síndico del Consulado a la vista del expediente que registra el conflicto sobre comercio de cueros ilegítimos entre el gremio de hacendados criadores de ganados de la jurisdicción de Buenos Aires y el cuerpo de comercio que en ella reside, proporcionando importantes elementos de juicio para el análisis de la campaña bonaerense (enero de 1796).

(...) Así pues, ciñendo el síndico exponente sus exposiciones al mismo argumento, sin confundir campañas con campañas, desórdenes con desórdenes y objetos con objetos, dará principio a ellas en el orden de los propuestos puntos.

1.- Para expedirse el síndico acerca de este punto con más claridad y sencillez, considera del propósito anticipar una idea útil de la extensión de estas campañas, de sus pobladores y actual estado, por medio de los siguientes breves presupuestos. La jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, a esta banda occidental de su río se extiende hasta la jurisdicción de Santa Fe girando por la costa al norte como 70 leguas; por el noroeste a oeste hasta al de Córdoba, como 100; y girando al sur en la inmensidad de las pampas, hasta los indios bárbaros, sirviendo para contener a estos enemigos de límites las guardias de las fronteras colocadas a distancias, unas de más y otras de menos leguas.

2.- En tan vasta extensión no se reconoce que hubiese habido fuera de esta capital en tiempos más retirados sino dos pueblos de indios, nombrados los Quilmes y el Baradero, cuyo ruinoso aspecto y estado sólo sirve a dar idea de haber existido. Porque en cuanto a lo demás, la Villa de Luján, o la época de su establecimiento, acaso es posterior a la mitad

del presente siglo. Dividido el resto del distrito en varios partidos o parroquias de bastante extensión con diversidad según sus circunstancias y los habitantes dispersos por la campaña conforme al repartimiento o presente situación de terrenos y de su calidad y atenciones, sin más sujeción por lo general a otros jueces inmediatos que a un alcalde de la hermandad, que se nombra por el M.I. Cabildo de esta ciudad anualmente para toda la extensión de cada parroquia de los mismos vecinos de ella.

3.- No obstante la escasez de poblaciones formales para tanta extensión, ocupó muchas leguas el repartimiento que se hizo a los pobladores de esta ciudad en aquellos primeros tiempos de tierras para chacaras de sembradíos, señalando las más inmediatas a ese fin; y para estancias reguladas la suerte que menos a media legua de frente sobre ríos o aguadas permanentes y legua y media de fondo tierra adentro. Y aunque no puede dudarse que en este repartimiento quedó bastante extensión siempre, no tardó mucho en aplicarse, porque los vecinos principales, por sus servicios en la guerra que era frecuente con el indio bárbaro y otros motivos, solicitaban por merced terrenos comprehensivos de la extensión proporcionada a su mérito; por cuyo orden, cuando se publicó la Real Cédula del año de 1754 prescribiendo reglas para la venta y composición de tierras realengas baldías, ya estaban reducidas las de la campaña de esta ciudad por esta banda occidental a la ocupación de varios particulares por estos títulos y otros.

4.- Pero las estancias o haciendas de crías de ganados, para cuyo establecimiento se distribuyó sucesivamente del modo expuesto el terreno de la jurisdicción de esta ciudad a esta banda, han corrido en su pueble y conservación diversas suertes, explicables en pocas palabras considerándolas en cuatro clases: una comprehensiva de aquellos cuyos sucesores a los pobladores mantienen sus suertes íntegras, o cuasi íntegras, las cuales no dejan de ser bien útiles para conservar y fomentar en ellas la cría de ganados y el comercio con sus regulares producciones.

La segunda clase es de aquellos que por compras a los mismos pobladores o a sus descendientes, o por permutas o cesiones u otros títulos han pasado a otros, y que sus dueños las han ido aumentando con varias compras a vecinos para que sean más abundantes sus crías de ganado, y estas haciendas desde luego son más útiles.

Al contrario, hay otra tercera clase de estancias, que habiendo sido poseídas por sus primeros pobladores, comenzaron a dividir sus sucesores, sucediendo a esta división varias subdivisiones, de que ha provenido haber poseedores de terrenos tan limitados entre las mismas estancias

en que ni los mismos poseedores pueden mantener ganados de cría, ni hacer sementeras, sin exponerse a que las devoren los ganados de las haciendas inmediatas, y a que por defender inútilmente sus frutos de estos animales se ocasionen continuas reyertas, pleitos y discordias, que después de muchos perjuicios suelen recalar sus recursos a los juzgados de esta capital.

Finalmente son considerables en una cuarta clase los habitantes en aquellos terrenos de estancias de bastante extensión que, o no pudieron poblarse competentemente sus dueños en ellos, o por su suma pobreza las desampararon, y tal vez por pleitos y competencias quedaron despobladas, y se introdujeron otros de su propia autoridad o con títulos de unos cortos arrendamientos; y aquellos que viven en los terrenos que igualmente han sido repartidos en los mismos campos con título de cabezadas o sobras; es decir que las cabezadas son aquellas que empiezan donde acaba la legua y media de fondo de las suertes principales de estancia, hasta otra legua y media de fondo, y las sobras las que siguen a éstas. Y como en estas dos clases ordinariamente no hay aguada permanente se pueblan gentes dedicadas a la labranza o que tengan corto número de ganados, entre los cuales se encuentran muchos intrusos que fijando sus establecimientos pobremente en distancias bien apartadas se mantienen largo tiempo tal vez a pesar de sus dueños, o con algún corto arrendamiento que les contribuyen a pretexto de sus siembras.

5.- Si se atiende a la vida y costumbres de los poseedores retenedores de las diversas clases de estancias y terrenos que quedan explicados, no hay duda que los de la primera y segunda son por lo común gente arreglada y aplicada al trabajo y cuidado de sus familias y dependientes, que procuran conservarse en sus casas con mucho orden y religiosidad; mas en lo que respecta a los otros de la tercera y cuarta, aunque no puede negarse que entre ellos hay muchos individuos y familias de iguales costumbres y calidades, también es cierto que, distando muchas leguas de sus casas los curas y los jueces de los partidos, son ellos estragados, y a sus hijos por consiguiente los crían viciosos, y ni los párrocos ni los jueces pueden obligarlos, en su dispersión y distancias, a que cumplan con las obligaciones de buenos vecinos, ni impedir que se entreguen a una vida ociosa y a otros excesos, con el auxilio de la abundancia de caballos, de su destreza en montarlos y la facilidad en cometer cualquier desacierto que su malignidad les sugiere.

6.- Ni sólo este inconveniente se experimenta respecto de las insinuadas gentes, sino también el que hallándose en tan dispersas habitaciones están expuestas, o a las violencias de los malévolos, o a sufrir que sus

ranchos o tugurios de paja y un cuero por puerta (que son sus comunes casas) sirvan de albergue y refugio a muchos individuos viciosos y mal entretenidos, que viniendo de otras provincias se quedan en esta, y a varios criminales prófugos de las cárceles y perseguidos de la justicia, y aún a los mismos esclavos que se sustraen del poder y servicio de sus amos, cuyo pernicioso ejemplar y continuo influjo acaba de corromper las costumbres de la juventud; formándose a las veces en tales casuchas retiradas al abrigo de la distancia, de los jueces, de los párrocos y vecinos honrados que pueden notar sus operaciones, ciertas cuadrillas de hombres estragados, a quienes fuera de la enajenación de cueros que reclaman los hacendados son familiares entre otros excesos los siguientes:

a) El de matar vacas y novillos ajenos para mantenerse de sus carnes, que es su común alimento, y como no tienen, así los estables de esta clase como los advenedizos que se albergan y se abrigan, este auxilio propio, esperan que los ganados de las haciendas inmediatas se acerquen a sus cortos sembrados, o a las habitaciones para sorprenderlos, y sino con mucha facilidad ocurren a los terrenos de las mismas haciendas, cubiertos con el velo de la noche, a tomar los animales que necesitan o los que pueden.

b) Si antes de hacer sus yerras los hacendados principales, se pasan las terneras de las estancias de estos, o se acercan al corto recinto en que están situados estos individuos perjudiciales, no dejan de herrarlas con las marcas que en su destitución les han quedado de sus mayores o las han inventado, para enajenarlas como propias.

c) El de robar en las mismas haciendas inmediatas tropillas enteras de ganados vacuno, caballar, mular y aún lanar, llevándolas a vender a extrañas provincias.

d) El de alimentar con el producto de estos abigeatos y rapiñas los vicios de la embriaguez, del juego, amistades torpes, raptos y violencias en mujeres solteras y casadas, a que suelen seguirse pependencias, muertes y otras tragedias que diariamente acredita el crecido número de causas que se remiten a los juzgados de esta capital por los jueces de campaña, cuando logran aprehender alguno de los muchos de esta clase que por ella vaguean y se cruzan.

Esta es la constitución de las campañas correspondientes a la jurisdicción de Buenos Aires, en la extensión que se ha indicado por esta banda occidental, y este es el carácter de una gran parte de sus habitantes, entre cuyos albergues y residencias circulan sus haciendas y los

criadores de ganado. El síndico exponente está persuadido que los mismos hacendados a vista de este retrato no podrán negar la verdad de los hechos que sirven de lineamiento para bosquejarle, lisonjeándose al mismo tiempo respecto del apoderado que hoy les representa, que por más que cavile jamás podrá persuadir que a la perpetración y frecuencia de los desórdenes enunciados en el párrafo que precede no presta el menor fomento ni influjo el comercio ni sus individuos, que fijados en la capital por atender a su giro prescinden de lo que sucede en la campaña, y experimentan los hacendados criadores.

De consiguiente, aunque en el giro de algunos comerciantes vengan a recaer los cueros que las gentes viciosas y perjudiciales de la campaña extraen de los animales que matan, entre los demás destrozos que hacen a los criadores, es un error manifiesto y una calumnia visible atribuirles por este solo hecho la causa principal y fomento de tales perjuicios; especialmente haciendo sobre lo expuesto dos reflexiones oportunas: una de que las citadas gentes perjudiciales, vagantes entre las estancias, no matan en esta banda ganados ajenos tan sólo por el interés del cuero (como sucede en la Banda Oriental y campos realengos de aquel distrito donde sin hacer caso de carne alguna de los animales que matan sólo cuidan de extraer las pieles para venderlas), sino principalmente para subvenir a la necesidad de mantenerse con sus carnes, sin hacer abandono de estas sino en raro caso; de forma que la extracción y beneficio que hacen dichos abigeos de los cueros es por consecuencias del estrago que han causado en la matanza de animales para saciar el hambre, y que aún sin tener esperanza alguna de beneficiar los cueros no dejarían de causar impelidos de la necesidad de alimentarse.

La segunda reflexión consiste en que los individuos del pundoroso cuerpo de comercio tratantes en el ramo de cueros no salen al campo sino por rara casualidad a celebrar pactos, y nunca con los robadores de ganados, porque ni estos pueden vender sino de a uno o dos, ni ellos – que se reconoce reos – se atreven por lo general a venir a la capital para verificar por sí las ventas a los comerciantes de los cueros mal habidos, ni recibir de ellos fomento, ni para el mal que causan tampoco los necesitan, porque en las estancias de esta banda no hay en que hacer matanzas proporcionadas a tales disposiciones, ni pudieran hacerse por tales sujetos sin que fuesen conocidos y perseguidos por los dueños de las haciendas. Pero en la misma campaña se les ofrecen compradores y extractores de aquellos cueros que en su modo roban, cuales son algunos de los mismos hacendados poco escrupulosos, o de cortas y figuradas crías, que poco fieles a su gremio se prestan para estos lances; y fuera

de ellos ciertos traficantes rateros, independientes del cuerpo del comercio, que suelen denominarse pulperos y mercachifles de campaña, entre los cuales algunos, fijando sus pulperías en varios parajes, acopiando los cueros, grasa y sebo que les viene a las manos; y otros llevando pulperías portátiles en carretones, andan de casa en casa, buscando las mismas especies, y la salida de bebidas y otras cosas que llevan, y ejecutan iguales acopios, remitiendo todo a esta capital, uno y otros en carretas de los mismos vecinos de la campaña y a vista y paciencia de los hacendados principales y a veces de los mismos jueces, para su expendio a los comerciantes, que ignorando si son o no de ilegítima adquisición los compran a precios corrientes de la plaza a un sujeto hábil y conocido en el tráfico que públicamente practica sin nota ni inconveniente que lo estorbe.

El gobierno de esta provincia penetrado de la mayor parte de los propuestos conocimientos dispuso con previo informe de una junta de hacendados el bando de 25 de agosto de 1775 para que se publicase en esta capital y en las capillas de la jurisdicción comprehensivo de 14 artículos en que después de prescribirse reglas muy oportunas para que los hacendados criadores herrasen y mantuvieran sus ganados con las marcas y señales necesarias para evitar la confusión que se experimenta; se ordenó también que los indicados mercachifles que andaban por la campaña, y los que tuviesen pulperías dispersas por los campos se retirasen en el término de un mes al recinto de la población de la parroquia o capilla de cada partido, prohibiéndoles hacer cambalaches de sus efectos por cueros, grasa ni sebo, so la pena de perdimiento de todo. Que ningún vecino condujese en sus carretas de estas especies para esta ciudad a los tales mercachifles y pulperos, sin reconocimiento de juez competente. Que en los terrenos que fueron repartidos para estancias de crías de ganados no se hiciesen chacaras ni sementeras; ni que bajo de estos pretextos ni otros de igual clase se permitiesen en los partidos gentes perjudiciales entre los hacendados.

Otros varios artículos contiene el prevenido bando fuera de los precedentes de que se ha dado extracto, cuya comparación con el estado en que se ha expuesto hallarse la campaña y sus habitantes, acredita de un modo eficaz dos cosas; una, de que tratando el gremio de hacendados entonces con la exactitud y conocimiento propios de su instituto de remediar los males y desórdenes que en sus haciendas padecían, sólo los atribuyeron a las causas que quedan indicadas, sin incluirse en ellas la que en el día se figura de abusos del comercio. Y otra, que si los medios prescriptos a solicitud del mismo gremio por el gobierno de esta provincia se hubiesen observado con puntualidad y rigor, segura-

mente se habrían precavido muchos de los estragos y perjuicios que hoy se ponderan. Pero lo cierto es que, si tan acertadas providencias se empezaron a ejecutar a consecuencia del bando, posteriormente no puede revocarse en duda, que entre las haciendas de estancia se han hecho sementeras y se han abrigado como antes gentes ociosas y mal entretenidas, que los pulperos y mercachifles han existido y existen, haciéndose árbitros recogedores de cueros por los efectos que expenden, no sólo a vista y paciencia de los hacendados sino también de los mismos jueces de la campaña. En una palabra, la gentes viciosas y perjudiciales a la cría y aumento de ganados se han propagado, a pesar de las providencias gubernativas del predicho bando, en la campaña y por los mismos habitantes de ella se hallan conocidos, abrigados y tolerados.

Todo esto ha sucedido y sucede con conocimiento de los hacendados principales y tal vez con intervención de algunos que hacen número en su gremio, y aún disimulados por los mismos jueces, y siendo de su resorte haber impedido con la ejecución de las indicadas providencias dichos inconvenientes, y que pudiesen llegar a la capital cueros, sebo y grasa mal habidos, ni aún salir de sus partidos, se han visto por el contrario tolerar o acomodarse a sufrir sus propios perjuicios, guardando silencio hasta que su apoderado y comisionado, don Juan Jiménez de Paz, arbitró los medios de un ramo que le fuese útil, y consiguió mientras tuvo observancia el bando de 12 de septiembre de 1791 en que ingerido al gremio de hacendados su actual apoderado, se propuso sostener aquellas ideas que ocultando a los hacendados y aún al gobierno el objeto de sus principales miras de poseer facultades de oprimir al comercio con extorsiones y otros fines, les lisonjease de que los males y desórdenes de la campaña tendrían fin con la práctica de las ideas que les sugirió su cavilosa fantasía. (...)

Buenos Aires, enero de 1796. Cristóbal de Aguirre.

Informe del comandante de la frontera de Buenos Aires, Nicolás de la Quintana, a propósito de las consecuencias de la apropiación latifundista de los terrenos realengos (noviembre de 1797)

Señores de la Junta Superior

Al mejor servicio del Rey, resulta muy corta o ninguna ventaja en las denuncias y compras de terrenos realengos que se verifican bajo las circunstancias comprendidas en el adjunto expediente, porque abarcando a corto precio un solo individuo la distancia considerable de seis, ocho o más leguas,² prohíbe absolutamente la posesión de otro alguno en ellas, que acaso proporcionaría mayor utilidad, sin que jamás tenga efecto la introducción del número de ganados equivalente a la extensión del terreno que por el medio indicado regularmente adquieren, pues por lo común son imaginarias y supuestas las numerosas haciendas que a la superioridad en sus representaciones de denuncia exponen poseen.

Y para comprobación, que justifique Don Manuel Izquierdo cuál es el número considerable de ganados mayores que en su primera instancia refiere tenía acopiado en la Guardia de los Ranchos. Siendo notorio que la mayor parte de los pocos que se encuentran en la estancia que ha establecido son de menor edad, como procedentes de la saca que han practicado los rematadores del diezmo de cuatropea en el actual año, comprados mucho tiempo después de haber denunciado y demarcado el terreno de que se trata.

En consideración a estos procedimientos, ¿qué ingreso le resulta al Real Erario de vender al ínfimo precio que se paga unas distancias tan dilatadas? ¿Cuánta mayor utilidad experimentaría con el transcurso del tiempo si se repartiesen dichos terrenos a los pobladores de las guardias a proporción de los establecimientos de estancia y labranzas que según los posibles de cada uno pudiesen fomentar? Pues es indudable que por la práctica que para atenciones semejantes debe necesariamente creerse les acompaña, han de ser los progresos precisamente superiores a los de Izquierdo, quien después de entablada su estancia únicamente volverá a la frontera exigido de sus fines e intereses particulares, como hasta ahora ha sucedido, cuando aquellos indefectiblemente han de subsistir en ella, no sólo velando el incremento y mejor conservación de sus haciendas, sino también prontos por lo mismo a exponer sus vidas como siempre lo

² Según diversas estimaciones la legua cuadrada abarcaba entre 2500 y 2700 hectáreas.

han verificado en casos de hostilidad, y verter la última gota de sangre en defensa de su Soberano y de la Patria por cuya población se han interesado.

En los terrenos denunciados por Izquierdo que comprenden la mitad de la laguna del fuerte de los Ranchos, distante cuanto más a una cuadra de la población, precisamente habían de pacer algunas de las haciendas de aquel vecindario, quien cuando no las hubiese en el día ya extraído, se encontrará constituido a practicarlo en el momento que el nuevo dueño se lo ordenase, icoa a la verdad digna de lamentarse!, porque un infeliz poblador que a fuerza de su sudor y trabajo, y de sufrir las más extremas necesidades y miserias logró acopiar un escaso número de haciendas, único arbitrio de su subsistencia, se ve forzado a desalojar aquel terreno en que ya tenían tomada querencia, transportándolas a otro que no es tan aparente para su mejor conservación, o existe a una distancia notable, resultando en ambos casos por necesarias consecuencias, cuando no el extravío de la mayor parte de sus limitadas haciendas, la originación de unos costos que para soportarlos indispensablemente las han de minorar con exceso.

Y a la vista de estas seguras reflexiones, ¿quién dificultará que un pobre de aquella naturaleza, que se ve expulsar con los perjuicios relacionados de unos terrenos que pobló con concepto a que los había de poseer sin experimentar semejante extorsión, y por esta razón se ha visto próximamente expuesto a sacrificar su vida por defenderlos, se abandone enteramente desamparando su pobre familia, y lejos de ser como antes útil al Rey y a la Patria venga a procurar su subsistencia por medios que deba considerársele uno de sus principales destructores? Máxime si contempla dimana principalmente su ruina de su ninguna posibilidad, o por mejor decir, de su falta de expediente y resortes para instruir una representación cubierta de ficciones, y dirigir su respectivo curso en términos que consultando sólo su conveniencia se logre evacuar el asunto en un todo conforme a sus ideas.

En la acción tenida con los indios infieles el 28 de agosto del año de 1780, en las circunferencias de este pueblo de mi existencia, murieron a mis órdenes veintidós vecinos de él, y a varios de los que el mismo día se hallaron en el más próximo riesgo de perder también la vida, y vieron regar con la sangre de sus hijos, hermanos y parientes más inmediatos esta campaña, les he visto con el mayor dolor meses pasados llorar a mi presencia y lamentarse del corto aprecio que merecían aquellas penurias y fatigas, pues se hallaban constituidos a transportar sus ranchos, haciendas y cuanto tenían de los terrenos que poseían por aquel tan caro

precio a otros realengos, donde sólo procuran mantener lo muy preciso a su subsistencia, sin aspirar a adelantamiento alguno, pues justamente recelan que cuando no salgan algunas otras escrituras de mercedes concedidas a principios o mediados del siglo pasado como ha sucedido de los primeros que ellos defendieron en otro concepto, exponiéndose a sufrir las sensibles consecuencias que quedan relacionadas, no faltarán algunos poderosos que solicitando una denuncia logren con el favor adquirir absoluto dominio en ellos, y los expulsen sin consideración a que los dejan sumergidos en la más suma indigencia, y a que su sangre ha sido la que les ha proporcionado la estimación que se merecen, porque así los vecinos de este como de los otros fuertes han formado siempre compañías de alternación en que han servido con igual riesgo y eficacia que los blandengues, poniéndose sobre las armas al tiro de cañón que es la señal de alarma, en cuyas ocasiones han perecido muchos en los distintos puntos de esta frontera, perdiendo sus vidas en defensa de sus cortos bienes, entre ellos sus caballos, con que a sus expensas han servido al Rey y a la Patria.

Mientras en aquellos calamitosos tiempos nos han ayudado estos infelices vecinos a sostener la guerra con los infieles, ni aún se sabía de quien fuesen estos terrenos que teníamos por realengos, respecto a que jamás ninguno cobró semilla, y se miraban con horror, hasta que sentada la paz que observamos todo ha sido trabajar en esclarecer antiquísimos derechos, y los que no han girado por este conducto se aplican a denuncias de desmesuradas y exorbitantes posesiones, habiendo muchos de estos sujetos que ni aun han pisado nunca estas campañas. ¿Y a quién de estos infelices con los expuestos conocimientos, por indolente que sea, no le ha de llegar al alma su deplorable suerte?

Prescindiendo de los perjuicios que con las citadas denuncias se originan a estos vecinos y poblaciones, muchos usando de la facilidad que por medio de ellas se les proporciona para hacerse de un terreno dilatado, aunque se conceptúen jamás capaces de introducir en él las haciendas que cómodamente pueden sustentarse, se presentan solicitando considerables distancias, y aún no faltan algunos que a un mismo tiempo pretendan dos denuncias, suponiendo a igual número de individuos el establecimiento de otras tantas estancias, y después de admitidas y terminadas las diligencias que son consiguientes hasta obtener la propiedad de todos los terrenos denunciados, vienen a quedar estos en un solo sujeto, sin que quizá tengan el menor conocimiento de asunto alguno de aquellos que en las representaciones verifican la denuncia, como sucede con los campos del fortín de Navarro, donde mantiene una

estancia el procurador de la Real Audiencia de esa capital, Don Juan de Almeyra. Este, a cargo de Don Salvador Rizo, introdujo allí un corto número de haciendas, plantando después para asegurarlas, sin permiso alguno y sólo usando de su atrevido proceder, los correspondientes corrales; y habiendo llegado al conocimiento de mi inmediato antecesor esta población, considerándola como efectivamente se encuentra arriesgada a ser destruida por los indios en caso de irrupción, mandó se le intimase tratase de despoblarla, de cuyas resultas ocurrió a la Superioridad a nombre de Rizo, denunciando aquel terreno, y su solicitud fue dirigida a informe de mi precitado antecesor, quien con su notoria integridad dio el más justo y arreglado que en el particular podía apetecerse, circunstancia que entonces interceptó la continuación de las diligencias consecuentes a aquella denuncia, hasta que después de su fallecimiento nuevamente representó Almeyra como que hacía de apoderado de Rizo, que el referido informe era equívoco, supuesto, despreciable y falso, haciendo a la honorífica memoria que se merece aquel oficial y a su bien comprobada veracidad el más evidente agravio, pues logrando Almeyra llevar adelante sus ideas, no sólo consiguió la denuncia que he sentado, sino también otra más que a nombre de un hermano suyo al mismo tiempo promovió, siéndome constante que los terrenos comprendidos en la primera los domina como absoluto dueño, y también los de la última, sin que el hermano a cuyo nombre los solicitó haya intentando jamás fundamentar estancia alguna, comprobando fue esto solamente idea de Almeyra, el que prometió dar al juez que para aquella denuncia se comisionó una suerte de estancia, e instruyó al tiempo de dirigirle los correspondientes despachos, que las notificaciones y demás diligencias anexas a la denuncia de su indicado hermano las extendiese como si este se hallara presente. De modo que con este arbitrio, para un corto número de haciendas que tiene, posee considerable terreno de cuarenta y cuatro leguas cuadradas, con notable perjuicio de aquel vecindario que aún recela acabe de abarcar el tal Almeyra todo aquel campo, pues aseguran ha proferido trata de practicar nueva denuncia.

En el año de noventa y dos, con motivo de haber rematado el diezmo de cuatropea de dos partidos de esta jurisdicción, Don Antonio Obligado ocurrió a la Superioridad en solicitud de que se le permitiera introducir aquellas haciendas en los terrenos realengos que se hallan entre las guardias de Ranchos y Chascomús, ofreciendo comprarlos si experimentase ser proporcionados a su idea de poblarlos. Pero habiendo informado mi antecesor que de asentir a la nominada compra se infería el mayor perjuicio a los vecinos, y poblaciones de las nominadas Guardias,

se le denegó absolutamente su pretensión. Ahora estoy informado que no obstante aquellos antecedentes tiene denunciadas y mensuradas, en las inmediaciones de la guardia de Chascomús sesenta y tantas leguas cuadradas, que si llega a adquirir de ellas propiedad preveo redundará segura ruina a aquel vecindario y población, lo que ha reconocido él mismo en otra ocasión, pues tengo conocimiento de que expuso al Señor Don Félix de Azara influyese al finado Señor Exmo. que los prenotados establecimientos eran contrarios a los adelantamientos de los fuertes de esta frontera, y que por esta razón lo más acertado sería repartir a sus vecinos en pequeñas distancias los terrenos realengos, aunque debe suponerse que esto solamente lo expuso penetrando adaptaba esta idea a dicho Señor Exmo. pues apenas se experimentó su falta, cuando ya se propuso apoderarse de la inmensidad de terreno que queda citado.

Si a este tenor, que muchos apetecen continúe, se van repartiendo los terrenos realengos de esta frontera, en breve tiempo los dominará todos un corto número de sujetos, dejando en la mayor miseria, y por consiguiente sin arbitrio para su subsistencia, a una porción de pobladores que en ellos mantienen sus cortas haciendas y labranzas, todo lo que sin duda alguna cede en perjuicio del mejor servicio del Rey y adelantamientos de estos pueblos, porque si para un caso urgente de irrupción se cuenta actualmente en cada uno con trescientos o cuatrocientos vecinos, expulsados estos para que aquellos los ocupen, en los términos propuestos, debe suponerse tan sólo el auxilio de la gente de servicio que puedan tener dos o tres estancias, que son las más que de la naturaleza sentada pueden fundamentarse en el respectivo frente de cada fuerte. Esto supuesto debe también considerarse que originan las dichas compras próximo notable atraso a estas poblaciones, porque es constante que la mayor parte de su vecindario no tiene otro giro que el de la agricultura y cría de ganados; sin posibilidad, a excepción de muy raro individuo, para poder comprar media legua de terreno. Por cuya razón, vendidos a otros poderosos precisamente han de mudar de situación, pues en la frontera carecen de cualesquiera otro arbitrio para mantenerse honradamente.

Por último, si como se tiene premeditado se avanzan estos fuertes a los parajes que al efecto se hallan reconocidos, y las enajenaciones de los terrenos realengos prosiguen bajo las circunstancias explicadas, es indubitable que cuando llegué aquel caso no habrá algunos que repartir a los nuevos pobladores, pues ya llegan las denuncias, como sucede con las de Izquierdo y Obligado, hasta la misma línea de la frontera proyectada. Además de esto, por aquella causa se verá la provincia de esa capital

inundada de vagos y bandidos, porque la mayor parte de las gentes que se desalojen de los terrenos denunciados, como que carecen de cualesquiera otras facultades para su subsistencia, la han de venir a procurar necesariamente por medios irregulares.

Yo quedo consentido en que Izquierdo, Obligado, Almeyra y demás interesados en dominar los terrenos de esta campaña, luego que logren conocimiento de este Informe se han de armar contra mí de la mayor indignación, y aún no dificulto intente alguno falsificarlo; pero me constituyo por garante de cuanto contiene, con concepto a que he observado rigurosamente los sentimientos de la ingenuidad, consultando únicamente en desempeño de mi obligación, desnudo de todo interés y fin particular, el mejor servicio del Rey, alivio de las gentes más pobres y escasas de protección, y adelantamiento de unas poblaciones tan útiles al Estado, a esa capital y su provincia. Esto no obstante Ud. con su sabia comprensión determinará en el particular lo que fuese de su superior agrado.

Frontera de Lujan, 18 de noviembre de 1797. Nicolás de la Quintana.